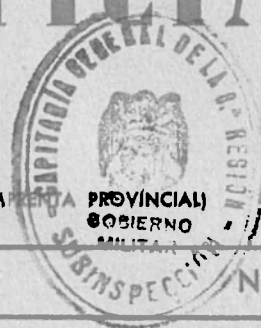


# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES, GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL) GOBIERNO

Año I

Sábado 31 de octubre de 1936

Núm. 17

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

**Decreto-Ley.**—Declarando en suspenso los preceptos del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, así como los que sean incompatibles con la organización transitoria actual del Estado.

**Decreto núm. 38.**—Concediendo los beneficios de la libertad condicional a los penados que se citan de los establecimientos penitenciarios que se mencionan.

**Decreto núm. 39.**—Disponiendo pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de la Guardia civil D. Federico de la Cruz Boullosa.

**Decreto núm. 40.**—Confirmando la destitución del Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, D. Agapito Velasco y Pérez Herrero.

**Decreto núm. 41.**—Confirmando el nombramiento del cargo de Delegado de Hacienda de Sevilla, hecho a favor del Jefe de Administración de 3.ª clase don Angel Passini Pulido.

### Gobierno General

**Orden.**—Decretando la baja defi-

nitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 2.ª clase D. Enrique Ramírez Gómez.

**Orden.**—Idem idem del Comisario de 3.ª clase D. Luis Valdivielso Gómez.

**Orden.**—Idem idem del Agente de 2.ª clase D. Pedro Caba Landa.

**Orden.**—Idem idem del Agente de 2.ª clase D. Francisco Diaz Diaz.

**Orden.**—Idem idem del Agente de 2.ª clase D. Ramón Benito Gómez.

**Orden.**—Idem idem del Comisario de 1.ª clase D. Bernardino del Vado y López.

### Secretaría de Guerra

**Orden.**—Disponiendo que el personal destinado en el Negociado de Justicia de la Secretaría de Guerra, así como cualquiera otro en situación activa, que en lo sucesivo se destine a dicha Secretaría, lo es en comisión.

**Orden.**—Destinando al Negociado de Recaudación de donativos al personal que figura en la relación que se inserta.

**Orden.**—Disponiendo pase destinado al Regimiento de Ferrocarriles, número 1, el Comandante ascendido del mismo D. José Rivero Aguillar.

**Orden.**—Rectificando la orden del 24 del actual relativa al ascenso a Capitán del Teniente D. Juan González Fernández.

**Orden.**—Destinando al Regimiento de Zapadores Minadores al Teniente de Ingenieros D. Manuel Sánchez Suárez.

**Orden.**—Idem al Regimiento de Infantería Gerona, número 18, al Capitán y Teniente D. Enrique Guirao Martínez y don Jesús Arjona de Betegón.

**Orden.**—Designando Jefe del Estado Mayor de la Inspección General del Ejército, al Teniente Coronel de Estado Mayor don Alfonso Casans Ramón.

**Orden.**—Destinando a la Mehal-la Jallfana de Tetuán, número 1, al Capitán de Infantería D. Rafael Torres Martínez.

**Orden.**—Concediendo los premios de efectividad que se indican a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la relación que se inserta.

**Orden.**—Idem idem de los Cuerpos que se mencionan, idem.

**Orden.**—Confirmando en el empleo de Teniente a los Alféreces comprendidos en la relación que se inserta.

**Orden.**—Disponiendo que el abono de haberes del personal, en comisión, en la Secretaría de Guerra se efectúe por la Pagaduría Militar.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### DECRETO-LEY

La Ley de Contabilidad contiene los preceptos que han de servir para la fiscalización de la vida económica del Estado. Pero en un período de guerra, con el

territorio de la Patria seccionado, y ante el sagrado deber de hacer triunfar los principios regeneradores de España, hubiera sido y sería tan inexplicable y falto de lógica como vituperable, el detenerse o retrasarse, frente a trámites dilatorios de procedimiento u obstáculos de ejecución. Y para obviar esas dificul-

tades, sin que exista siquiera vulneración formal de disposiciones legales, vengo en disponer:

Artículo único. Desde la fecha de iniciación del alzamiento nacional hasta que se disponga lo contrario, se considerará en suspenso en absoluto el Capítulo V de la Ley de Administra-

ción y Contabilidad de primero de julio de 1911, así como los restantes preceptos de la propia Ley, en cuanto sean incompatibles con la organización transitoria actual del nuevo Estado Español.

Dado en Salamanca a veintidós de octubre de 1936.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 38

Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, Central de Burgos y Provinciales de Burgos y Segovia, en favor de los penados que al final se citan, y en consideración a que tales propuestas en su fondo y forma se ajustan a lo prescrito en los artículos 101 y 102 del Código Penal, 43 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930 y Decreto de 22 de noviembre de 1932, en relación con el 134 de la Junta de Defensa Nacional, concedo los beneficios de la libertad condicional, en la forma propuesta, a los penados siguientes:

Justo Cardete Cebrián. Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia.

José Pérez Vicaría. Idem id.

Pascual March Raga. Idem id.

Vicente Romera Martín. Idem id.

Vicente Rodríguez García. Idem id.

Telesforo García Barreno. Idem id.

Andrés Rivas. Idem id.

Manuel Fernández Santana. Idem id.

Benito Hernando Hernando. Idem id.

Miguel San Emeterio Gutiérrez. Central de Burgos.

Rogelio Rodríguez Rey. Idem id.

Juan Manuel Ferrelro Otero. Idem id.

Jesús Ferrín González. Idem id.

Ángel Casado Paramio. Idem id.

Lucinio López Ugidos. Idem id.

Francisco Vara Hillera. Idem id.

José Vivanco Ochoa. Idem id.

Balbino Becerro Campos. Idem id.

César Fuentes González. Idem id.

Pedro José Vázquez Salazar. Idem id.

Andrés Barrios Larrínaga. Idem id.

Manuel Álvarez Campo. Idem id.

Gerardo José Montero Pravos o Prados. Idem id.

Sebastián Barral Azpeltia. Idem id.

José Ramón Rodríguez López. Idem id.

Demetrio Pérez Miguel. Idem id.

Paulino V. Arahetes Nicolás. Provincial de Segovia.

Vicente Palacios Santamaría. Provincial de Logroño.

Dado en Salamanca a veintidós de octubre de 1936.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 39.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil D. Federico de la Cruz Boullosa, pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día siete del corriente mes la edad que determina la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, percibiendo, con carácter provisional, el haber mensual de mil doscientas setenta y cinco pesetas, más cien pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Dado en Salamanca a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 40

Vengo en confirmar la destitución de D. Agapito Velasco y Pérez Herrero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Dado en Salamanca a veinti-

dós de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 41

Vengo en confirmar, de acuerdo con el artículo once del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el nombramiento de Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, recaído a favor de D. Ángel Passini Pulido, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Salamanca a veintidós de octubre de 1936.

FRANCISCO FRANCO

## Gobierno General

### ORDENES

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de segunda clase D. Enrique Ramírez Gómez, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 27 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pa-

sado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Comisario de 3.ª clase D. Luis Valdivielso Gómez, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 27 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Agente de segunda clase D. Pedro Caba Landa, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 27 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de segunda clase, D. Francisco Díaz Díaz, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 27 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de segunda D. Ramón Benito Gómez, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 28 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Comisario de primera D. Bernardino del Vado y López, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe de Policía.

Valladolid 28 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Destinos.

Como ampliación a la Orden de 22 de los corrientes, designando el personal para el Negociado de justicia de esta Secretaría de Guerra, he resuelto se consigne que el mencionado personal, así como cualquier otro en situación activa, que en lo

sucesivo se destine a la Secretaría de Guerra, lo es en comisión, conservando sus respectivos destinos de plantilla, en tanto no se disponga otra cosa.

Burgos 29 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Coronel Jefe del Negociado de Recaudación de donativos para el Movimiento Nacional, he resuelto destinar a dicho Negociado, como auxiliar, al personal que se relaciona a continuación, que empieza en el Comandante D. Francisco López González y termina en el Auxiliar Mayor de Intervención, D. Rufino López Fernández, todos ellos en situación de retirados.

Burgos 29 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Comante de Infantería, don Francisco López González.

Capitán de Infantería, D. Martín Medrano Barriocanal.

Teniente de Infantería, don Marcos Revilla Alcalde.

Auxiliar Mayor de Intervención, D. Rufino López Fernández.

He dispuesto que el Comandante de Ingenieros, D. José Rivero de Aguilar y Otero, ascendido del Regimiento de Ferrocarriles número 1, pase destinado al mismo, continuando como Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto quede rectificada la Orden 24 del actual («Boletín Oficial» núm. 10) en el sentido de que el Teniente ascendido a Capitán D. Juan González Fernández es el que figura en el anuario de este año con el número 154 y se encuentra destinado en el Regimiento de San Marcial núm. 12 en vez del de Granada núm. 6 que se mencionaba.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por disposición del Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se destina al Teniente de Ingenieros D. Manuel Sánchez Suárez al Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Capitán de Infantería D. Enrique Guirao Martínez y Teniente de la misma Arma D. Jesús Arjona de Betegón, pasen destinados al Regimiento de Infantería Gerona número 18, donde prestan sus servicios.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. señor Inspector General del Ejército, he resuelto que el Teniente Coronel de Estado Mayor retirado, D. Alfonso Casans Ramón, sea designado Jefe de Estado Mayor de la Inspección General del Ejército.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos,

He resuelto destinar a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, al Capitán de Infantería D. Rafael Torres Martínez, que se encontraba disponible en Valladolid.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo recibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### RELACION QUE SE CITA

1.100 pesetas al Comandante D. Eduardo Arca y Catalina, del Regimiento de Calatrava, número 2 de Caballería, por llevar 11 años de empleo, a partir del 1.º de agosto de 1936.

1.300 pesetas al Capitán don Antonio Sánchez Gállego, del Regimiento de Calatrava, número 2 de Caballería, por llevar trece años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, que comienza por el Capitán de Intendencia, D. Jesús Ruiz Hernández y termina en el Teniente del mismo Cuerpo, don Malaquías San José Ortega, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de julio de 1928 (C. L., número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señale.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

\* \* \*

#### RELACION QUE SE CITA

1.500 pesetas por llevar 15 años de empleo.

Capitán de Intendencia, don Jesús Ruiz Hernández, de la segunda Inspección General del Ejército, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Comisario de Guerra de segunda clase, D. Alfredo Blasco Arnauda, de la Intervención de Guerra de la quinta División Orgánica, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1.400 pesetas por llevar 14 años de empleo.

Capitán de Intendencia, don Eufasio Justo Santiago, de la Mehal-la de Melilla número 2, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1.300 pesetas por llevar 13 años de empleo.

Capitán de Intendencia, don

Manuel García Fuenes, del Parque de Intendencia de Melilla, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Veterinario de segunda, don Pedro Martín Marassa, de la tercera Inspección de Veterinaria, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro, D. Valentín Calvo Cermeño, de la misma, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Sánchez Vázquez, de la misma, a partir de igual fecha.

Otro, D. Fulgencio Portero Rodríguez, de la misma, a partir de igual fecha.

Otro, D. José Panero Buceta, de la misma, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Collado Labarra, de la misma, a partir de igual fecha.

Otro, D. Joaquín Cabezudo Ballesteros, de la misma, a partir de igual fecha:

Otro, D. Manuel Pérez Torres, de la misma, a partir de igual fecha.

Veterinario Primero, D. Eduardo Carmona Naranjo, de la misma, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1.300 pesetas por llevar 33 años de servicios

Teniente de Intendencia, Don Antonio Vicente López, del Séptimo Grupo Divisionario, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Auxiliar de Primera Clase de Intendencia Militar, D. José Callani Jiménez, del Parque de Intendencia de Ceuta, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1.200 pesetas por llevar 12 años de empleo

Teniente de Intendencia, Don Manuel Jiménez Muñoa, de la Segunda Inspección General del Ejército, a partir de 1.º de julio de 1936.

Auxiliar de Primera, de Intendencia Militar, D. Ildefonso Moreno Ríos, del Hospital Militar de Melilla, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1100 pesetas por llevar 11 años de empleo

Comandante de Intendencia, don Adolfo Maestre Navarro, de la Intendencia de Ceuta, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Capitán de Intendencia, don Angel Gisbert Nougues, de la Segunda Inspección General del Ejército, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Veterinario de Segunda, don Santos Ovejero del Agua, de la Tercera Inspección del Ejército, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Otro. D. Faustino Ovejero del Agua, de la misma, a partir de igual fecha.

100 pesetas por llevar 10 años de empleo

Capitán de Intendencia, don Rodrigo Conde Diez Quijada, de la Segunda Inspección del Ejército, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Teniente de Intendencia, don Ramón Martín Cifuentes, del Gobierno Militar de Avila, a partir de 1.º de agosto de 1936.

100 pesetas por llevar cinco años de empleo

Capitán de Intendencia, don Emilio Sanz Casals, de la Pagaría de Marruecos, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Teniente Auditor de segunda, don Juan Aguirre Cárdenas, de la Auditoría de Guerra de la 5.ª División, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

100 pesetas por llevar 25 años de Oficial

Teniente de Intendencia, don Ramón García Izquierdo, del 7.º Grupo Divisionario, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro, D. Malaquías San José Ortega, del mismo, a partir de igual fecha.

### Ascensos

He resuelto confirmar el empleo de Teniente a los Alféreces comprendidos en la relación que principia en D. Faustino Aguado González y termina en D. Juan Miranda Mateos conferidos por el General Jefe del Ejército del Norte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 126 (BOLETIN OFICIAL num. 28).

Burgos 26 de octubre de 1936.  
El General Jefe, G. Gil Yuste.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Infantería

D. Faustino Aguado González, Caja Recluta de Palencia.

D. Francisco Portela Ortega, Sección Destinos 7.ª División.

D. Gregorio Sánchez, Narajos, idem.

D. Emilio Ortega Cuesta, Juzgado Permanente 6.ª División.

D. Antonio Alvarez Builla, Colegio Huérfanos de Guerra.

D. Agustín Morales Rayo, Caja Recluta Zamora núm. 45.

D. José Rojo Camacho, id.

D. Francisco Cuesta Pérez, Caja Recluta Valladolid núm. 44.

D. Gabriel Martínez de la Huerga, Batallón Ciclista.

D. Laureano Ledesma Santos, Caja Recluta Avila núm. 47.

D. Hipólito Vicente Navarro, idem.

D. Bernardino Latiegun, Sección Destinos 4.ª División.

D. Antonio Toria González, Regimiento de Toledo núm. 26.

D. Juan Guardiola Homor, Regimiento Aragón núm. 17.

D. Carmelo Bendito Chauson, idem.

D. Saturnino Concha Galán, idem.

D. Carlos Dutoy Ramírez, id.

D. Salvador Bendito Chauson, idem.

D. Dionisio Celada Granero, idem.

D. Francisco Niebla Marián, idem.

D. Lucas Montesinos Lázaro, idem.

D. Andrés Sanz Zapater, id.

D. José Martínez Izquierdo, idem.

D. Francisco Valles Martín, idem.

D. Florencio Viñuales Escartín, idem.

D. Lorenzo Poyato Vozmediano, Caja Recluta núm. 37.

D. Pablo Sotes Lozano, id.

D. Pedro Díaz Sánchez, Batallón Montaña Sicilia núm. 8.

D. Ildefonso López López, id.

D. Mariano Sanz Riera, id.

D. José Camacho Alcalá, id.

D. Pedro Bermejo Cámara, idem.

D. Benigno Correas Nalda, idem.

D. Angel La Naya Zuasti, id.

D. Juan Muñoz Huesta, id.

D. Eulogio Gutiérrez Fernández, id.

D. Nicolás Merino Villanueva, id.

D. Andrés Berdugo Gómez, idem.

D. Santiago Merino Bustos, Juzgado Perm. 6.ª División.

D. Carlos Segura Sánchez, Carros de Combate, núm. 2.

D. Martín Lavía Escudero, id.

D. Francisco Mateo Langa, id.

D. Manuel de Castro Marín, idem.

D. Manuel García Carreira, idem.

D. Juan Ibáñez Araus, id.

D. Angel Verin Soto, Regimiento Mérida, núm. 35.

D. Luis Calvo Cajigas, id.

D. Alejandro Avalos Cañada, idem.

D. Mariano Vela Sanz, id.

D. Juan Tenreiro Silverio, id.

D. Manuel González Fraga, idem.

D. Inocente Andrés Paz, id.

D. José Brañas Cabañas, id.

D. Juan Castillo Martínez, id.

D. José Torre Tono, id.

D. Aureliano Galán Pérez, id.

D. Argimiro Losada Olea, id.

D. Hellodoro Zapata González, id.

D. Pascual López Fernández, idem.

D. José Cobelo Díaz, id.

D. Alejandro López García, idem.

D. Olegario López Ameneiro, idem.

D. Juan Bautista Garlajo Recio, Caja Recluta, núm. 50.

D. Emilio Hidalgo González, idem.

D. Ezequiel Carrera Blanco, idem.

D. Arturo García Solís, Caja Recluta Vitoria, núm. 41.

D. Miguel Barrios González, idem.

D. Ignacio Aldana Gallego, Regimiento Ballén, núm. 24.

D. Lorenzo Reinares Iñiguez, idem.

D. Gabriel Martínez Martínez, idem.

D. Eladio García García, id.

D. Eugenio Robledo Abajo, id.

D. Zenión Miguel Dueñas, id.

D. Valeriano Jiménez Forcada, id.

D. Crescencio Felipe Martín, idem.

- D. Julio García Manzanares, Idem.  
 D. Elías Gastón González, Idem.  
 D. Javier Hernández Buñuel, Id.  
 D. Joaquín Corretgé Palop, Regimiento América, núm. 23.  
 D. Pablo García Oscoz, Id.  
 D. Esteban García Adé, Id.  
 D. Nicéforo Martínez Lacosta, Id.  
 D. Clemente Román Cebedo, Idem.  
 D. Eduardo Tarazona Cerdán, Idem.  
 D. Rufino Sáez Egulluz, Id.  
 D. Leonardo González Sánchez, Id.  
 D. Francisco Molinero García, Id.  
 D. Félix Sánchez Villanueva, Idem.  
 D. Buenaventura Muñoz Cañada, Id.  
 D. Teófilo Alcalde Pérez, Id.  
 D. Angel Estanga Saracibar, Idem.  
 D. Fernando Larrondo Benito, Idem.  
 D. Agustín González García, Sección Destinos 6.ª División.  
 D. Félix Sierra Almustre, Regimiento San Marcial núm. 22.  
 D. Valeriano Crespo Esteban, Idem.  
 D. Angel Ibáñez Frías, Id.  
 D. Rodrigo Alvarado Muro, Idem.  
 D. Rafael Pérez Sánchez, Id.  
 D. Angel Ausín González, Id.  
 D. Eulogio Alonso Torrijos, Idem.  
 D. Máximo García Moreno, Idem.  
 D. Amancio Mínguez Moral, Idem.  
 D. Alejandro Ortega Hernández, Id.  
 D. Nicolás Jullán Aguilar, Id.  
 D. Teodoro Ausín González, Idem.  
 D. Julián Osa Buenafé, Centro Movillización y Reserva, número 13.  
 D. Salustiano Esteban Palomar, Id.  
 D. Pedro Marín Blasco, Caja Recluta de Teruel núm. 34.  
 D. Gil Simal Calvo, Id.  
 D. Agustín Pellitero Sánchez, Caja Recluta núm. 46.  
 D. Juan José Chamorro Sánchez, Id.
- D. Ricardo Rodrigo Gallego, Centro Movillización núm. 14.  
 D. Niceto Martínez Gómez, Caja Recluta núm. 31 Zaragoza.  
 D. Bernabé Redrado Fraca, Idem.  
 D. José Castillo Ibáñez, Sección Destinos 5.ª División.  
 D. Constantino Muñoz Pérez, Idem.  
 D. Ramón Alvarez Fernández, Colegio Preparatorio Avila.  
 D. Manuel Vargas Gamero, Idem.  
 D. Manuel Izquierdo Hidalgo, Idem.  
 D. Felipe Núñez Quintana, Id.  
 D. Ambrosio Casado Aranda, Idem.  
 D. Pedro Rodríguez Abelairas, Id.  
 D. Narciso Prieto García, Id.  
 D. Pedro Macías Muñoz, Id.  
 D. Lorenzo Guerra Mediavilla, Regto. Gerona, núm. 18.  
 D. Rafael Ocón Pincón, Id.  
 D. Lucas de Tena Mendizábal, Id.  
 D. Francisco Martínez Gómez, Id.  
 D. Aurelio Gómez Montosa, Idem.  
 D. Ramón Aparicio Lafuente, Idem.  
 D. Víctor Barcia Mayor, Id.  
 D. Damián Perelló Llompert, Idem.  
 D. Benigno Mata Crespo, Id.  
 D. Enrique Gracia Ros, Id.  
 D. Silvestre Martínez Cubero, Idem.  
 D. Alejandro Pito Fradejas, Regimiento Toledo núm. 26.  
 D. Nicanor Hernández Gallego, Id.  
 D. Cristóbal Sánchez García de las Bayonas, Idem.  
 D. Bernabé Poncela San Pedro, Idem.  
 D. José Castro Vázquez, Id.  
 D. Moisés Rodrigo Colino, Idem.  
 D. Ricardo López Manresa, Idem.  
 D. Vicente Aguilar Gómez, Idem.  
 D. Manuel García García, Id.  
 D. Félix López - Romero y Mongelos, Id.  
 D. Eugenio García Sánchez, Idem.  
 D. Aurelio Serna Saez, Id.  
 D. Elías Huélamo Chillarón, Idem.
- D. José Garrote Conejo, Id.  
 D. Juan Andrés Amant, Regimiento San Quintín núm. 5.  
 D. Primitivo Poza San José, Idem.  
 D. Guillermo Espinosa Barragán, Id.  
 D. Ezequiel González Miguera, Idem.  
 D. Emillio Cristóbal Moya, Idem.  
 D. Juan García Angulo, Id.  
 D. Santos Revenga Alegria, Idem.  
 D. Gregorio Cordobilla Arzo, Id.  
 D. Laureano Nieto Colom, Idem.  
 D. Faustino Martínez Ruybas, Id.  
 D. Gonzalo Mayordomo Cervera, Id.  
 D. Santos García Alvarez, Id.  
 D. Francisco Molina Fernández, Regimiento Argel, núm. 2.  
 D. Lorenzo Sarmiento Barral, Idem.  
 D. Rafael Saavedra Rosado, Idem.  
 D. Francisco Suárez Serrano, Idem.  
 D. Joaquín García López, Id.  
 D. Antonio Cerezo Martínez, Idem.  
 D. José Núñez Pizarro, Id.  
 D. Ernesto Payueta Adán, Id.  
 D. Manuel Thomas Sánchez, Idem.  
 D. José González Gallego, Idem.  
 D. Francisco Herrera Nájera, Idem.  
 D. Pedro Timón Iglesias, Id.  
 D. Pedro Ramos Cortés, Id.  
 D. Narciso Prieto García, Id.  
 D. Francisco Cerro Pérez, Id.  
 D. Ricardo Miranda Gil, Id.  
 D. Benito Orozco Barriga, Id.  
 D. Angel Mora Esquivel, Caja Recluta, núm. 49.  
 D. José de Dios López, Id.  
 D. Leonardo Lafuente Cabrera, Caja Recluta Huesca.  
 D. Pedro Mainar Colás, Centro Movillización y Reserva, núm. 9.  
 D. Leonardo Muriilo Iracheta, Idem.  
 D. Rafael Fernández Muñoz, Batallón de Montaña Aragón, núm. 77.  
 D. Agustín Pascual Fernández, Id.  
 D. Antonio Oña Estivaleze,

D. José Rublo Cano, id.  
 D. Antonio San Román San Román, idem.  
 D. Cándido Pérez Ariza, id.  
 D. Pedro Sarriles Aldabe, id.  
 D. Laureano Gómez Manso, id.  
 D. Francisco Sánchez Fernández, id.  
 D. Antonio Mallillos González, Regimiento Galicia núm. 19.  
 D. Miguel Aragües Mendiara, id.  
 D. Blas Cebreros Guerra, id.  
 D. Eduardo Rossi Rivera, id.  
 D. Joaquín Palacios Tolosana, id.  
 D. Policarpo de la Gándara, id.  
 D. Luis Casino Ferrel, id.  
 D. Bernardo Rodríguez Ayuso, id.  
 D. Anselmo de Carlos Andía, id.  
 D. Manuel Blázquez Chacón, id.  
 D. Manuel Ramas N., id.  
 D. Saturnino Sánchez Luna, id.  
 D. Aurelio Bañares Gómez, id.  
 D. Francisco Gil Rivero, Centro Movilización y Reserva, 12.  
 D. Francisco Pulido Pérez, Regimiento La Victoria, núm. 28.  
 D. Vicente Pascua Moronta, id.  
 D. José Manuel Vicente Cantero, id.  
 D. Julio Lozano González, id.  
 D. José Benito Hernández, id.  
 D. Juan Antonio Criado Manzano, id.  
 D. Pedro Figueruelo Martín, id.  
 D. Francisco Méndez González, id.  
 D. José Sánchez Hernández, id.  
 D. Cayetano Jiménez Sánchez, id.  
 D. Jesús Villoria Centeno, id.  
 D. Elías Santos Calvo, id.  
 D. Eustaquio Antón García, id.  
 D. Manuel Jiménez Barrado, id.  
 D. Alfonso Méndez López, id.  
 D. Jesús Jiménez Barrado, id.  
 D. Miguel Lafuente Ramaniños, Casa Recluta núm. 39.  
 D. Pablo Pérez Rueda, id.  
 D. Manuel Quijera Curpegui, id.

*Artillería*

D. Carmelo Alonso Martínez, Parque Divisionario núm. 6.  
 D. Arsenio Santamaría Aranzana, Regimiento Artillería Ligera 1.  
 D. Juan Munilla Peña, id.  
 D. Francisco Orellano Benlloch, idem.  
 D. Lorenzo Fernández Castro, idem.  
 D. Alejandro Alcolea Guillén, idem.  
 D. Valentín Pérez Garay, id.  
 D. Sixto Aliué López, id.  
 D. Santiago Pelegrín González, idem.  
 D. Victor Moro Valín, id.  
 D. Justo Macipe Burillo, id.  
 D. Jacinto García García, Academia Artillería Ingenieros.  
 D. Marcelino Carea González, Regimiento de Artillería Ligera, núm. 12.  
 D. Tiburcio Tomillo Pérez, id.  
 D. Félix Ortúñez Ortega, id.  
 D. José Sánchez Val, id.  
 D. Rufino Esteban Ibáñez, id.  
 D. Pedro Ochoa San Vicente, idem.  
 D. Avelino Pereda Gutiérrez, idem.  
 D. Julio Martínez Saez, id.  
 D. Pablo Buj Martínez, id.  
 D. Santiago López Guerrero, idem.  
 D. Rafael Zamora Valladolid, idem núm. 11.  
 D. Isidoro López Pereda, id.  
 D. Casimiro Laserna Carabla, idem.  
 D. Heraclio Santamaría, id.  
 D. Gaspar Arranz Monje, id.  
 D. Demetrio Martín Rojas, id.  
 D. José López Arauz, id.  
 D. David Bordallo Cruz, id.  
 D. Francisco Carrera Lanza, idem.  
 D. Albano Barruete Muro, Parque Cuerpo Ejército núm. 5.  
 D. Gaspar Moreta Arlas, id.  
 D. Vicente Torralba Fenero, idem.  
 D. Tomás Bernal Maza, Colegio Preparatorio Avila.  
 D. Jacinto García García, id.  
 D. Nemesio Pérez Rodríguez, Regimiento de Artillería Ligera núm. 10.  
 D. Pablo Andrés Magro, id.  
 D. José Berruezo Cubella, id.  
 D. Regino Zamora Calvillo, idem.

D. Adriano Martínez Carballedo, idem.  
 D. Félix Torres Ramos, id.  
 D. Tomás Garcés García, id.  
 D. Simón Perdices Bernal, idem.  
 D. Manuel Rico Prego, Regimiento Artillería Ligero núm. 6.  
 D. César Cortiñas Gimeno, idem.  
 D. Antonio Rivera Páramo, idem.  
 D. Joaquín Menor Cid, id.  
 D. Enrique Valeiro Blanco, id.  
 D. Pascual Véliz García, id.  
 D. Enrique Vila Beltrán, id.  
 D. José Pousa Alonso, id.  
 D. Antonio Liras Alonso, Academia Artillería e Ingenieros.  
 D. José Merelo Yeste, id.  
 D. Juan Mateo González, id.  
 D. Miguel Gozalo Herrero, Regimiento Artillería Ligera, 4.  
 D. Elías Calleja Pineda, id.  
 D. Bernardino Lozano Madrigal, id.  
 D. Ernesto Lagos Rojas, id.  
 D. Leopoldo Moreno Seguro, idem.  
 D. Federico Griffo González, idem.  
 D. Juan Bardón Díez, id.  
 D. Privado Fernández Resiña, idem.  
 D. Félix Santamaría Sáez, Parque Ejército, núm. 7.  
 D. Domingo Gonzalo Deana, idem.  
 D. Fermín Ortega Gallo, Parque Divisionario, núm. 7.  
 D. José Chillida Fernández, Regimiento Artillería Montaña, núm. 2.  
 D. José Sánchez Nart, id.  
 D. Gregorio Alcántara Guerra, id.  
 D. Juan Castro Romero, id.  
 D. Marcos Serrano Puertas, idem.  
 D. Pablo Laría y Ruiz de Lareira, id.  
 D. Eutiquio Miguel Cabezón, idem.  
 D. Ambrosio Herrero Montes, idem.  
 D. Nicolás Etayo Irujo, id.  
 D. Faustino García Herguedes, Grupo Inf. Artillería, 3.  
 D. Germán Pérez Díaz, id.  
 D. Ildefonso Reyoso García, idem.  
 D. Pablo Morero Lobo, id.  
 D. Isaac López Caletty, 14 Regimiento Ligero.

D. Eliseo Vaquero Rodríguez, idem.  
 D. Joaquín Méndez Agullera, idem.  
 D. Antolín García Martín, id.  
 D. Jesús Rodríguez Calles, idem.  
 D. Eleuterio Pérez Fernández, idem.  
 D. Francisco Sanz Lamas, id.  
 D. Venancio Aguado del Pozo, id.  
 D. Dionisio Escorial Domingo, 13 Regimiento Ligero.  
 D. Juan Mena Poblador, id.  
 D. Ignacio Cacho Vequillos, idem.  
 D. Osmundo Fernández Hernández, id.  
 D. Antonio Pérez López, id.  
 D. Rosendo del Rey Boyero, idem.  
 D. Felipe Cantelejo López, idem.  
 D. Victoriano Sanz Gómez, idem.  
 D. Miguel Carnerezo Fernández, id.  
 D. Juan Reyoy Hoyos, id.  
 D. José Cuadrado Holgado, 7.ª Brigada.  
 D. Félix Santamaría Sáez, Parque Ejército núm. 7.  
 D. Domingo Gonzalo Deanas, idem.  
 D. Fermín Ortega Gallo, Parque Divisionario, 7.  
 D. Amancio García de Diego, Escuela Automovilista Ejército.  
 D. Julián Blánquez Las Heras, Grupo Defensa contra Aeronaves.  
 D. Ángel Ceas Manzanares, idem.  
 D. Antonio Ruiz Gayo, Grupo Defensa contra Aeronaves número 2.  
 D. Bartolomé Santerras Bermejo, Regimiento Artillería Pesada núm. 4.  
 D. José Núñez Corzo, id.

*Ingenieros*

D. Manuel Martín Provenza, Colegio Preparatorio Avila.  
 D. Alfonso Doctor Corredor, Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.  
 D. José Marquez Soler, id.  
 D. Tomás López Ortuño, id.  
 D. Pascual Anguas Becerril, Regimiento de Transmisiones Segovia.

D. Gerardo Linacero Fuentes, Regimiento de Transmisiones Segovia.  
 D. Santiago Pérez de Castro, idem.  
 D. Ángel Arcega Nájera, id.  
 D. Segundo Viera Martín, id.  
 D. Emilio Culebras Carretero, idem.  
 D. Simón Blaya Muñoz, id.  
 D. Antonio Vela Castillo, id.  
 D. Tomás de la Cruz Martínez, id.  
 D. Francisco Sanmillán Temprano, id.  
 D. Adolfo Alonso Martínez, idem.  
 D. José Herrero Martín, id.  
 D. Félix Martínez Massó, Academia de Artillería e Ingenieros.  
 D. Aquilino Hierro González, Grupo Mixto de Zapadores Minadores.  
 D. Santiago Bombsoms Arias, idem.  
 D. Emilio García Pérez, id.  
 D. Constantino Heras García, idem.  
 D. Eduardo Coca Cuadrado, idem.  
 D. Juan Antonio Orozco Tovar, Transmisiones de Valladolid, id.

D. José Álvarez Rueda, Transmisiones de Zaragoza.  
 D. Alberto Caballero García, idem.  
 D. Bonifacio Sáez Abad, id.  
 D. Prudencio Díez Tardaguilla, idem.  
 D. Honorio González Guijar, Regimiento de Ferrocarriles número 2.  
 D. Serapio Alvaro Arnaiz, idem.  
 D. Ramón Ferrer Sanz, Agrupación Pontoneros de Zaragoza.  
 D. Luis Maza Bellón, id.  
 D. Julio Muñoz Muñoz, id.  
 D. Gervasio Veguillas de los Heros, id.

*Intendencia*

D. Ricardo Zamora Giménez, 8.º Grupo Divisionario de Intendencia.  
 D. Manuel Izquierdo Martínez, idem.  
 D. Perfecto Camarzana Pena, idem.  
 D. Cecilio Hernández Pérez, idem.

D. Isaac Rodríguez Fuentes, idem.  
 D. José del Patrocinio Martínez González, 7.º Grupo Divisionario de Intendencia.  
 D. Secundino Medina de Castro, id.  
 D. Malaquías San José Ortega, id.  
 D. Antonio Vicente López, idem.  
 D. Ramón García Izquierdo, idem.

*Sanidad Militar*

D. José García Díez, Tercer Grupo Sanidad Militar.  
 D. Lorenzo Calvo García, idem.  
 D. Crispín Borreguero Ortega, 4.º Grupo Comandancia Sanidad Militar.  
 D. Antonio Ayala Alvarez, idem.  
 D. José del Corral Contreras, Primer Grupo 1.ª Comandancia.  
 D. Waldo Sánchez Casas, Segunda Comandancia Sanidad Militar.  
 D. Domingo Elías González, Cuarto Grupo de la 2.ª Comandancia Sanidad Militar.  
 D. Juan Miranda Mateos, id.

*Haberes.*

He resuelto que los devengados de toda clase, con cargo al presupuesto de Guerra, del personal destinado en comisión a esta Secretaría por Orden de 28 de actual (B. O. núm. 16), serán reclamados por la Pagaduría Militar de Haberes de la 6.ª División Orgánica, debiendo por tanto abstenerse de hacerlo los demás Cuerpos, Centros y dependencias a que pertenezca, de plantilla, el citado personal, el cual, a fin de facilitar dicha reclamación, remitirá con urgencia a la expresada Pagaduría, las correspondientes declaraciones justificadas.

Burgos 30 de octubre de 1936.  
 =El General Jefe, G. Gil Yuste



greso en este curso lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Excelentísimo señor General Jefe de los Servicios del Aire, y acompañarán la documentación acreditativa de estar en posesión de alguno de los títulos expresados, comprometiéndose—de ser admitidos— a prestar servicio como Oficiales Aviadores Pilotos, por un plazo de dos años, como mínimo, y de cinco años como máximo.

Tendrán derecho preferente, para su admisión al curso, los Legionarios con consideración de Alféreces que actualmente prestan sus servicios como ametralladores-bombarderos.

El plazo de presentación de instancias terminará a los quince días de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL, y los solicitantes se presentarán en la fecha y lugar que por la Jefatura de los Servicios del Aire se designe para efectuar el examen de ingreso.

Cuarto. Este se comprenderá de dos ejercicios: primero, reconocimiento médico y gimnasia, y segundo, examen de conocimientos generales de aeronáutica, aviones, motores y navegación.

Quinto. Los que posean en la actualidad los títulos de Piloto elemental y de primera categoría, después de sufrir dichos exámenes, pasarán directamente a la Escuela de Transformación, con la consideración de Alféreces alumnos de Complemento, y terminado el curso con aprovechamiento, serán promovidos a la categoría de Oficiales Aviadores de Complemento.

Los solicitantes que por las circunstancias actuales no pudieran acompañar los justificantes a que se hace referencia en el párrafo anterior, unirán a su instancia una declaración jurada de poseerlos.

Sexto. El curso para los que no posean ningún título de pilotaje empezará el día y en el aeródromo que oportunamente se designarán y, terminado el mismo, los que hayan adquirido los títulos de Piloto elemental y de primera categoría, serán promovidos al empleo de Alférez-alumno de Complemento de

Aviación, pasando al aeródromo que también a su tiempo se señalará, donde harán el curso de transformación de aparatos de guerra, y, terminado éste, serán promovidos al empleo de Oficiales Aviadores de Complemento.

Séptimo. Por la Jefatura del Aire se designará—además del lugar y fecha en que hayan de verificarse el examen previo y el tiempo de duración de los dos cursos—los cuadros de profesores de las distintas Escuelas y el personal y material necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

Dado en Salamanca a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 50

La necesidad de perseguir el continuo contrabando, obligada la escasez de buques de guerra— a habilitar como Cruceros auxiliares, algunos buques rápidos de la Marina Mercante, los cuales serán conveniente armados y equipados en los Arsenales del Estado, y por ello

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se incauta el Estado de los buques que se citan en Orden de esta misma fecha el Estado Mayor Central de la Armada, que serán artillados y dotados por el Estado.

Artículo segundo. Las dotaciones de las Compañías o particulares, propietarios o armadores del buque incautado, podrán seguir prestando servicio en el mismo, y sus sueldos y manutención correrán a cargo del Estado, quedando desde dicho momento militarizados, con las asimilaciones correspondientes al personal de la Marina de Guerra.

Artículo tercero. Desde que estos buques empleen su armamento, se considerarán como buques de guerra.

Artículo cuarto. El Estado Mayor Central de la Armada dictará las disposiciones complementarias para la composición de las dotaciones de dichos buques.

Dado en Salamanca a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 51

El Decreto número ciento cuarenta y dos de la Junta de Defensa Nacional de España, sobre concesión de crédito a los agricultores con garantía prendaria de trigo, permitirá a una mayoría ponerse en condiciones de realizar las operaciones de siembra con normalidad.

Existen, sin embargo, otros agricultores en las regiones reconquistadas por nuestro Ejército, con mayor penuria económica por las especiales circunstancias vividas precisamente en la época de recolección y que no pueden acogerse a los beneficios del mencionado Decreto, por carecer totalmente de garantía prendaria de trigo.

El Estado, con la finalidad de normalizar el trabajo de estos productores, en evitación del paro, y teniendo primordialmente en cuenta la anticipada resolución de problemas que más adelante pudieran presentarse, como consecuencia de una disminución notable de la superficie sembrada de trigo, ha de tomar, dentro de sus medios, las medidas necesarias para que esa ayuda sea eficaz, asegurando a la vez la producción nacional más importante e indispensable; por ello,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza la concesión de auxilios, en calidad de prestamo, hasta un total importe de cuarenta millones de pesetas, a favor de cultivadores directos de trigo de las provincias de Toledo, Cáceres, Badajoz, Huelva, Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, con el tipo máximo de cien pesetas por hectárea, preparado o en preparación para la siembra del trigo, conforme a las normas que se determinarán por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 52.**

Vengo en destituir del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo a D. José Sánchez García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Salamanca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 53.**

Vengo en destituir del cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz a D. Máximo Sanz Fernández, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Salamanca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Para el cumplimiento del Decreto de esta misma fecha, referente a auxilios a los agricultores para la siembra de trigo, se dicta la siguiente disposición:

Artículo primero. La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, o en su caso las Secciones Agronómicas, por mediación del Banco de España, y en la cuantía y condiciones que a continuación se establecen, concederá auxilios económicos a los cultivadores directos de trigo para atender a los gastos de la inmediata sementera en las provincias de Toledo, Cáceres, Badajoz, Huelva, Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada. A tal fin, se estima como único y máximo auxilio base del préstamo, la cantidad de cien pesetas por hectárea preparada o en preparación para la siembra del trigo.

Estos auxilios o anticipos tendrán carácter de préstamos con la garantía propia suficiente de uno o más fiadores solidarios que tributen al Estado por terri-

torial o industrial, apreciada conforme se indica en el artículo segundo, además de la prendaria que represente en todo momento la cosecha para cuya siembra se solicitó el auxilio, cosecha que responderá del préstamo como prenda preferente.

Artículo segundo. Únicamente podrán ser beneficiarios de estos auxilios, los que sean cultivadores directos de trigo, y se concederán:

a) A agricultores aislados que ofrezcan una garantía propia o de un fiador o fiadores igual por lo menos al doble de la cantidad solicitada en préstamo.

b) A grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten la garantía solidaria entre ellos y tengan conjuntamente una solvencia por lo menos igual al duplo del préstamo total solicitado.

c) A sindicatos, comunidades de cultivadores y asociaciones agrícolas, legalmente constituidas, en representación de los asociados agricultores que necesitan estos auxilios para la siembra, con la garantía solidaria de todos sus asociados que represente una solvencia por lo menos igual al duplo del importe del préstamo o préstamos solicitados.

Se computará como garantía toda clase de bienes inmuebles y derechos reales, bienes muebles, ganadería estante, maquinaria agrícola e instalaciones industriales, siempre que no se hallen afectos al cumplimiento de otra obligación hipotecaria o prendaria constituida con anterioridad y estén debidamente asegurados.

Artículo tercero. El plazo de duración de estos auxilios terminará en 30 de octubre de 1937, devengando intereses del cinco por ciento anual. Podrá efectuarse con anterioridad de esta fecha el reintegro parcial o total del préstamo en cualquier momento, abonando al mismo tiempo los intereses vencidos correspondientes al capital cancelado.

Artículo cuarto. Los auxilios se solicitarán antes del 30 de noviembre próximo en la Alcaldía del término municipal en donde

radiquen las fincas cultivadas por los peticionarios, indicando en la solicitud la cuantía del auxilio que se pretende obtener y el número de hectáreas dispuestas para la siembra de trigo.

Artículo quinto. Por las Juntas Inspectoras, cuya constitución se ordena en el artículo 5.º del Decreto 142, de la Junta de Defensa Nacional y con los asesoramientos que se estimen convenientes, se informarán las solicitudes presentadas en las Alcaldías, a medida que se vayan recibiendo, elevándolas, seguidamente, a la Sección Agronómica provincial correspondiente.

Dichos informes se referirán exclusivamente a la necesidad del auxilio, a la fidelidad de las declaraciones hechas por los peticionarios sobre superficies dispuestas para la siembra, y a que la garantía ofrecida por ellos o sus fiadores cubran las cantidades solicitadas en préstamo con el margen que señala el artículo 2.º de este Decreto en sus distintos casos.

Artículo sexto. Las Secciones Agronómicas, vistas las peticiones e informes recibidos, acordarán definitivamente la concesión o denegación de las de cuantía inferior a cinco mil pesetas por beneficiario.

Con las de cuantía superior a esta cifra que aprueben provisionalmente, formalizarán una relación totalizada, cuyo volumen, así como el representado por las concesiones inferiores a aquella cantidad, pondrán en conocimiento de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de petición de auxilios.

Por dicha Comisión se determinará el cupo a prorratear entre los préstamos pendientes de concesión definitiva, y fijará el descuento de los mismos de manera que la cifra global de auxilios concedidos en virtud de este Decreto, no exceda de la cantidad de cuarenta millones de pesetas.

Artículo séptimo. La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, a instancia de las Juntas Inspectoras y Secciones Agronómicas, podrá exigir con

terioridad al vencimiento, la aceleración de los préstamos, en cantidad proporcional a la cantidad que en el valor de la garantía ofrecida se haya producido, de una manera total cuando el préstamo no se dedique a los fines de siembra para que fué concedido.

Artículo octavo. Todos los contratos y documentos que dé lugar la aplicación de este Decreto, estarán exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de timbre y tasas.

Artículo noveno. Los procedimientos que se sigan para hacer efectivos coactivamente los préstamos de estos préstamos tendrán carácter puramente administrativo, sometiéndose los beneficiarios expresamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia de cualquier otra.

Las responsabilidades de orden penal en que los beneficiarios y sus fiadores puedan incurrir por falta u ocultación de la garantía prestada, les serán exigidas por vía judicial.

Artículo décimo. El Estado tendrá preferencia, por razón de crédito, sobre cualquier otro acreedor para reintegrarse de los préstamos concedidos.

El reintegro de los capitales prestados, así como el pago de intereses, es obligatorio al vencimiento del plazo señalado en el artículo 3.º y en los casos previstos en el artículo 7.º, que será liquidar el beneficiario en Sucursal del Banco de España que le hizo efectivo el préstamo, dando cuenta al mismo tiempo a la Sección Agronómica correspondiente.

Se no efectuar el prestatario voluntariamente la cancelación de los créditos una vez llegado al vencimiento, será exigido su pago por la vía de apremio al fiador, fiador o fiadores.

Artículo undécimo. La Comisión de Agricultura y Trabajo decidirá el número y monto de los diferentes impuestos que se juzguen indispensables para la aplicación de este Decreto.

Salamanca, a 28 de octubre de 1936.—Fidel Dávila.

La necesidad de vigilar atentamente, dadas las actuales circunstancias, el desenvolvimiento de la vida penitenciaria en las diversas Prisiones sitas en territorio sometido, atendiendo no solamente al estricto cumplimiento de los preceptos reglamentarios vigentes, sino también a la eficaz educación ciudadana de los reclusos y adecuada cooperación a este fin de sus correctores, hace que sea conveniente el nombramiento de un Inspector Delegado de la Junta Técnica del Estado, a la que dé cuenta del desarrollo de la vida penitenciaria y le sirva de garantía de una labor inspectora perseverante e imparcial.

En su virtud,

Se nombra Inspector Delegado de Prisiones a D. Joaquín del Moral y Pérez-Aloe, Jefe de Administración civil de segunda clase, procedente del Ministerio de la Gobernación, en situación de excedencia, que devengará los haberes correspondientes a tal categoría administrativa y ejercerá las funciones inherentes a su cargo sobre todos los Establecimientos penales sitos en territorio sometido y personal a ellos afecto.

Burgos 30 de octubre de 1936.  
—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Existen automóviles de propiedad particular, y aún requisados, cuya matrícula no puede efectuarse con arreglo a las disposiciones vigentes por las Jefaturas de Obras públicas, debido a que algunos fueron importados por aduanas no ocupadas aún por el Ejército, lo que impide la presentación del certificado correspondiente.

Esta situación da lugar a dudas y dificultades para la circulación de estos vehículos, que deben ser evitadas aunque solo sea de modo provisional.

Por ello se dispone:

Artículo 1.º Se abrirá una matrícula central de automóviles, ajena a las provinciales, para todos aquellos vehículos que, por carecer de certificado de aduanas, debido a la importa-

ción por puntos aun no ocupados por el Ejército, no pueden ser matriculados con arreglo a las normas actuales.

Artículo 2.º La autorización para circular estos vehículos será competencia de la Comisión de Obras Públicas, única y exclusivamente, llevándose en ella el registro de las expedidas, en forma igual a los actuales en las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º La solicitud de matrícula se hará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia donde resida el propietario, efectuándose por ella el reconocimiento del vehículo y pago de derechos, así como las necesarias comprobaciones sobre la procedencia y causa de no presentación del certificado de Aduana. El expediente, con el informe del Ingeniero Jefe, será remitido a la Comisión de Obras Públicas, para resolución.

Artículo 4.º La Jefatura de Obras públicas de Burgos se hará cargo de la tramitación de estas autorizaciones y matrículas, llevando los correspondientes registros, remitiendo las resoluciones a la firma del Presidente de la Comisión de Obras Públicas y devolviéndolas a las Jefaturas de origen para su entrega a los interesados.

Artículo 5.º Las matrículas expedidas sólo serán valederas por un mes, haciéndose constar en la tarjeta de circulación la fecha exacta en que termina su validez. Pasado este plazo deberán renovarse en la misma forma que las de nueva expedición.

La renovación no se efectuará cuando, por estar la aduana de importación ocupada por el Ejército, la presentación del certificado sea posible.

Artículo 6.º Los coches llevarán una placa con la contraseña E-X y el número de matrícula.

Artículo 7.º Por la Comisión de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones de detalle que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Burgos 31 de octubre de 1936.  
—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas, se dispone:

Que por las Jefaturas de Obras Públicas se admitan, para matrícula y transferencia de propiedad, en la forma ordinaria, los coches presentados por Corporaciones o Entidades oficiales, como Comandancias militares, Requetés, Falange, Cruz Roja, Sanidad Militar, etc., procedentes de las operaciones de campaña y que, por tanto, tienen la consideración de botín de guerra, siempre que vayan acompañados de certificado de procedencia expedido por la Autoridad Militar correspondiente.

Burgos 31 de octubre de 1936.  
=Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE JUSTICIA

Para la más exacta observancia de lo ordenado en el Decreto número ciento ocho de los dictados por la Junta de Defensa Nacional de España, referente a la depuración de las actuaciones de los funcionarios públicos, dispongo:

Artículo único. Las normas y prevenciones contenidas en los artículos tercero y cuarto del Decreto número ciento ocho, dictado en trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis por la Junta de Defensa Nacional, serán aplicables a los funcionarios públicos sin distinción, ya sean administrativos, judiciales o fiscales y, en general, a todo el que por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente tuviere participación en el desempeño de funciones públicas.

Burgos, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis. = Fidel Dávila.

## Gobierno General

### ORDENES

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º

del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Agente de 1.ª D. José García Rosas, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 28 de octubre de 1936. = El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 2.ª D. Pablo Peña Iglesias, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 28 de octubre de 1936. = El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Inspector de 1.ª D. Juan A. Javaloy Munuera, respondiendo así

a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 28 de octubre de 1936. = El Gobernador General Fermoso.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ascensos.

He resuelto confirmar el empleo de Teniente a los Alféres comprendidos en la relación que principia en D. David Hernalz Mancho y termina en D. Jesús Alfonso Boll, conferidos por el General Jefe de las Fuerzas Armadas de Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. (BOLETIN OFICIAL núm. 28).

Burgos 28 de octubre de 1936. = El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

D. David Hernalz Mancho, Caja Recluta Jaén núm. 10.

D. Virgilio Banegas Gallardo, Juzgado Militar Permanente de Lilla.

D. Rafael Muñoz Muñoz, Batallón Cazadores San Fernando núm. 1.

D. Manuel Marcos Tortajada, idem.

D. Jesús Cueva Marín, idem.

D. Cipriano Pérez Díez, idem.

D. Fernando Sánchez Sánchez, idem.

D. José Navarro Álvarez, idem.

D. Carlos San Leandro, idem.

D. Tomás Martínez Martínez, idem.

D. Pablo Vicho Iguacel, idem.

D. Esteban Navarro Rodríguez, Regimiento Cazadores Serrano núm. 8.

D. Francisco Abad Cruz, idem.

D. Manuel Alés García, idem.

D. Joaquín Fernández García, idem.

D. Miguel López García, idem.

D. Perpetuo Cuadrado, idem.

D. Jesús Martín Cruz, idem.

Emilio García de la Mata  
Soldán, Juzgado Permanente  
Arache.

José María Díaz Robledo,  
Bataillón Primera Legión.

Cristóbal Sarmiento Rive-  
Bataillón Cazadores de Me-  
núm. 3.

Joaquín Ramos Carreras,

Eustaquio Romero Barchín,

Manuel Corbi Muñoz, id.

José Galeano Méndez, id.

Juan José Hernán Frey, id.

Juan Román Izquierdo, id.

Andrés Sánchez Moreno,

Luis Julián Gofil, id.

Constantino Murillo Mai-  
llid.

Joaquín Iglesias Sánchez,

Diego Fernández Fernán-  
id.

Ramón Roig Navarro, Ba-  
taillón Cazadores de Ceuta nú-  
m. 7.

Mariano García Mena, id.

Félix Pérez Polo, id.

Manuel Martínez Redondo,

Antonio de Mingo Sán-  
id.

José Morera Fernández,

Anselmo Pérez Manzano,

Diego Mediano Lozano,

Rafael Viñas Pérez, id.

Paulino de Paz Maeso, id.

Miguel Rodríguez Reyes,

*Artillería*

Matías Vicario Olmo,  
Bataillón de Artillería de Me-

Federico Montesinos Ru-  
id.

Julián Serrano Lorenzo, id.

Juan Navarro Picazo, id.

Silverio Cantero Borrega,

Juan Esinos Dueñas, id.

Gerardo Lara Revilla, id.

Juan Fernández Ganivet,

*Ingenieros*

Federico Pérez Saez, Ba-  
taillón de Transmisiones de Ma-  
cos.

Jaime Coll Arbona, id.

D. Domingo Benítez Golart,  
idem.

D. Dionisio López Ruiz, id.

D. Pascual Fernández Salme-  
rón, id.

D. Manuel de Ariza Vázquez,  
idem.

D. Toribio González Sarabia,  
idem.

D. Francisco Cámara Cáma-  
ra, id.

D. Francisco Varela Sáez, Ba-  
tallón Zapadores de Marruecos.

D. Ársenio Villanueva Gutié-  
rrez, id.

D. Prisciliano Gude Herrera,  
idem.

D. Esaul Baroch Pons, id.

D. Emilio Zaldúa Mora, id.

D. Enrique Arbona González,  
idem.

D. Juan Aranda Molina, id.

*Intendencia*

D. Francisco Gutiérrez Lan-  
zas, Grupo Intendencia Melilla.

D. Rogelio Merino Gómez,  
idem.

D. Atlano Lozano Seco, id.

*Sanidad Militar*

D. Eduardo Recio Camacho,  
Grupo Sanidad Militar, Melilla.

D. Bernabé Fernández More-  
no, id.

D. Germán Alonso de Nicó-  
lás, id.

D. Jesús Alfonso Boll, id.

*Alféreces provisionales. — Des-  
tinos*

Por haber sido declarados ap-  
tos en el curso correspondiente  
llevado a cabo en la Escuela Mi-  
litar de Burgos, he resuelto pro-  
mover al empleo de Alféreces  
provisionales del Arma de Arti-  
llería, a los alumnos que figuran  
en la siguiente relación, que co-  
mienza en D. Joaquín Castilla  
Ydoy y termina en D. Enrique  
Sánchez Esteban, los cuales pa-  
sarán a desempeñar los destinos  
a cada uno se les señala.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

*Al Regimiento Ligero núm. 9*

D. Joaquín Castilla Ydoy.

D. Moisés de la Cuesta de la  
Cuesta.

D. Alfonso Manero Bastenet-  
che.

D. Luis Martínez Agullar.

D. Luciano Martínez Hernán-  
dez.

D. Alberto Moreno Abecla.

D. Francisco Pérez Vailbona.

D. Leopoldo Sánchez Casaus.

D. Francisco Torras Serra-  
cató.

*Al Regimiento Ligero núm. 11*

D. José-Félix Berdugo de Acu-  
ña.

D. Claudio Gamazo y Arnús.

D. Domingo Martínez de Si-  
món.

D. José Antonio Olano y Ló-  
pez de Letona.

D. José María Rodríguez de  
Vesa.

*Al Regimiento Ligero núm. 13*

D. Santiago Escudero Gonzá-  
lez.

D. José Fontela Ledesma.

D. José Luis Heras Budía.

D. Honorato Manrique Ve-  
lasco.

D. José Manuel Martínez Ban-  
de.

D. Antonio Martínez Cattá-  
neo.

*Al Regimiento Ligero núm. 14*

D. Javier Bustamante Sán-  
chez.

D. Enrique Franch y Alfaro.

D. Alfonso García - Alvarez  
Panadero.

D. Celestino Negueruela Ca-  
ballero.

D. Antonio Unceta Conde.

D. José María Baigorri Mayo-  
ral.

*Al Regimiento Ligero núm. 15*

D. Tomás Amelburu Delgado.

D. José María Farfán Torres.

D. Federico García Germán.

D. José Luis Gutiérrez de  
Sembrúm.

D. Andrés Herrero Checa.

D. Alfonso Martínez Gil.

D. Eugenio Martín Marasa.

D. Antonio Melantuche Fer-  
nández-Calvo.

D. Manuel de Miguel Santil-  
llana.

D. Vicente Peña Geromini.

D. Antonio Polanco Velasco.

D. Julio Revuelta Prieto.

D. Vicente Tascón Alonso.

D. Francisco Vázquez Mén-  
dez.

D. Diego Vain Cuervo.

*Al Regimiento Ligero núm. 16*

D. Juan-José Andrade Pérez Giménez.  
 D. Gonzalo Grijelmo García.  
 D. Luis Hernández Martínez.  
 D. Enígdio López Arandía.  
 D. Vicente Martínez de la Riva Labarta.

*Al Regimiento de Montaña núm. 2*

D. Angel Audibert y Ortíz.  
 D. Virgilio Hernando Linzuain.  
 D. Juan José Orozco y Mas-sieu.  
 D. Alberto Rodríguez Moureau.  
 D. Antonio Sagasta de Ilurda y Galbete.

*Al Regimiento Pesado núm. 3*

D. Nemesio Díaz Cormenza-na.  
 D. Fernando Espinosa de los Monteros y Lipuzcoa.  
 D. José Luis Gutiérrez y Benito.  
 D. Santiago Hesse Murga.  
 D. Angel Moreno Abecia.  
 D. Eugenio Moriones Serra.

*Al Regimiento de Costa núm. 3*

D. Joaquín Marquina Larios,  
 D. Luis Plaza Mariscal.  
 D. José Río y Soler de Corne-llá.  
 D. Ignacio Salas Larrazábal.

*Al Parque Divisionario núm. 5*

D. Luis Colorado Guitián.  
 D. Jaime de Medina López-quesada.

*Al Parque Divisionario núm. 6*

D. Miguel Saez Sánchez.  
 D. Enrique Sánchez Esteban.

*Alféreces provisionales. — Des-tinos.*

Por haber sido declarados aptos en el curso correspondiente llevado a cabo en la Escuela Militar de Burgos, he resuelto promover al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Ingenieros a los alumnos que figuran en la siguiente relación, que comienza en D. Alejandro Allánegui Felez y termina en D. Manuel Jiménez Varea, los cuales pasarán a desempeñar los destinos que a cada uno se les señala.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
 —El General Jefe, G. Gil Yuste.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Al Batallón de Zapadores núm. 5*

Alejandro Allánegui Felez  
 Roberto García Gómez Cordo-bés.

*Al Batallón de Zapadores número 6*

D. Agustín Alvarez Vázquez.  
 Aristides de Antifano Euzurraga  
 Manuel Avillo y Pássaro  
 Tomás Bolívar Sequeiros  
 Antonio Caso Montaner  
 Eduardo de Caso Ridaura  
 Ricardo de Churruga y Dotres  
 Rafrel Dabán Fernández de Se-dano  
 Fernando Pastor Cosculluela

*Al Batallón de Zapadores núm. 8*

D. Luis Cabrera Sánchez  
 Fernando Carús Moré  
 José Antonio Laredo de la Cor-tina  
 Alberto Ruiz y G. de Linares.

*Al Grupo Mixto de Zapadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña*

D. Jesús Abreu Ladrera  
 Mariano Alvarez Nkñez  
 Juan Barnechea Yrurettagoyena  
 Angel Hernández Morales  
 Federico Montaner Muruzábal  
 Luis Remacha Villar

*Al Batallón de Pontoneros*

D. Raúl Díez Berzosa  
 Cándido García Germán  
 Carlos Muñoz de Laborde

*Al Regimiento de Transmisiones*

D. José Luis de la Figuera de Be-nito  
 José María Lafuente Villalva

*Al Regimiento de Ferrocarriles n.º 1*

D. Juan Ferrer Dubé  
 Manuel Jiménez Varea

*Destinos.*

A propuesto del General Jefe de los Servicios del Aire, y por resolución del Generalísimo, se concede el empleo inmediato al Teniente de Complemento del Arma de Aviación D. Ramón Pando Gallego, por reunir las condiciones reglamentarias.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
 —El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del General Jefe de los Servicios del Aire, y por resolución del Generalísimo, se concede el empleo superior inmediato a los Alféreces del Ar-

ma de Aviación que figuran en siguiente relación, que comienza con D. Leandro Aíneza V. de la Campa y termina con D. Eustaquio Lorenzo San José, por reunir las condiciones reglamentarias.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
 —El General Jefe, G. Gil Yuste.

\* \* \*

## RELACION QUE SE CITA

D. Leandro Aíneza V. de la Campa.  
 D. Eduardo Orive Cantera.  
 D. Martiniano Valdizán Gómez.  
 D. Javier Delpón Crusellas.  
 D. Emilio Iglesias Bernal.  
 D. Daniel Palacios Ruiz.  
 D. Enrique Moya Fernández.  
 D. Antonio Arjona Jurado.  
 D. Manuel Sánchez Pascual.  
 D. Juan Enrique Camas.  
 D. Eustaquio Lorenzo San José.

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 126 (Boletín Oficial núm. 28), he resuelto sean ascendidos a Teniente con la antigüedad de 22 de septiembre de 1936, los Alféreces de Infantería que figuran en siguiente relación, que principia en D. Enrique Rodríguez Aguirre y termina en D. Plácido López Cancho.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
 —El General Jefe, G. Gil Yuste.

\* \* \*

## RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Rodríguez Aguirre, Sección Destinos 2.ª División.  
 D. José Creus Martínez, ídem.  
 D. Jesús Pérez Grau, Reclutamiento de Tarifa núm. 4.  
 D. Juan García Lara, Caja Recluta núm. 48.  
 D. Plácido López Cancho, ídem ídem núm. 33.